

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Mayo DE 2016, entre la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** domiciliada en Perón 3.866 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Ernesto Victorio Trigo. Por el **SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS (SOM)**, domiciliado en Verbal 2789 de la C.A.B.A. representados por Juan Pachado, Ramella Alejandro y Aguirre Martin y la **CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)** representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, y su Secretario Sr. Daniel Donikian, con domicilio en Bernardo de Yrigoyen 974 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2016 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo cuya homologación solicitan respecto del **CCT 135/75 y CCT 164/75** :

1. **SALARIOS:** Se establece un incremento anual equivalente al 36 % sobre los salarios de convenio vigentes al 30/4/16 que se liquidará en dos tramos:

a) - **Período 1º de mayo de 2016 al 30 de octubre de 2016:** se aplicará un incremento del 21 % sobre los salarios de convenio vigentes al 30/4/16:

b) - **Período 1º de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017** se aplicará un incremento del 15% sobre los salarios de convenio vigentes al 30/4/16 completando de esta forma el 36% total pactado.

1.1.. Se acuerda otorgar en forma exclusiva para los trabajadores comprendidos en los CCT 135/75 y 164/75 una gratificación extraordinaria y excepcional de carácter no remunerativo por única vez (art 6 ley 24241) de \$ 2.800 suma esta que bajo ningún concepto y en ningún caso será incorporada a las remuneraciones básicas convencionales ni a las remuneraciones de cada trabajador. Asimismo no será tenida en cuenta como base de cálculo para cualquier rubro o concepto salarial cualquiera sea su modalidad de cálculo o devengamiento o indemnizatorio. Dicha gratificación se liquidara bajo la denominación Gratificación Extraordinaria Acuerdo 2016 (o similar) se abonará en dos cuotas. La primera de \$1.300 se abonara junto a la segunda quincena de julio de 2016 y la segunda de \$ 1.500 junto a la primera quincena de diciembre 2016.

Será condición para la percepción de esta gratificación que el trabajador incluido tenga relación laboral vigente al tiempo del pago de cada cuota.

1.2 En el caso de las empresas que hubieren efectuado pagos a cuenta de futuros aumentos, o con imputación a alguno de los aumentos que se preveían según negociaciones paritarias, pero todavía no homologados se considerarán validos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su

conurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada en las fechas previstas en la cláusula

1. 2. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones: El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre mas llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

2.1) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

2.2) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por: a) Enfermedad justificada y accidente de trabajo; b) Goce de licencias convencionales y legales.

2.3.) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de hasta 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía dentro de la misma quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. Los trabajadores mensualizados tendrán similar régimen de tolerancia y pérdida del premio.

2.4) En caso que el trabajador se retire del establecimiento - con expresa autorización de la empresa - no perderá el premio.

2.5.) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250: De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5 %) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el termino de vigencia de este acuerdo. Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación

profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical. Los depósitos correspondientes a este ítem que deban ser realizados al S.O.M. Se efectuarán a .: Cuenta Corriente N° 469988790, Banco Patagonia sucursal Avellaneda, C.B.U. N° 340046300469988790002

4. **CONTRIBUCION CIMA-FATICA.** Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2016 a la suma mensual de \$ 75 (setenta y cinco) por trabajador.

5 . **RESPECTO DEL CCT 164/75 SE CONSIDERA OFICIAL:** Es el trabajador que tiene conocimiento en el desarrollo total de las tareas de acuerdo a su especialidad y sector, (cortador, balancinero, maquinistas, empaquistas) y que cuenta con cinco años de antigüedad en la empresa

6. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 1/4/17, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo.

7. **FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR** Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto del art. 40 del C.C.T. 135/75 y art. 55 del CCT 164/75 modificado y homologado en el año 2012.

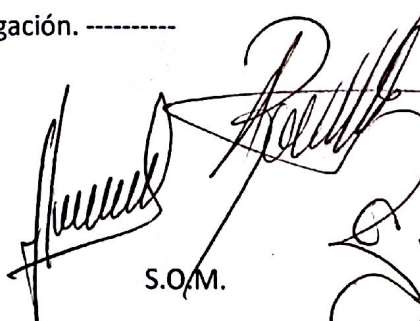
8 **PRINCIPIO DE EJECUCIÓN** Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita. Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----



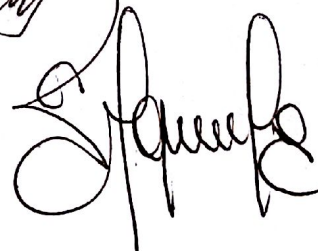
C.I.M.A.



F.A.T.I.C.A.



S.O.M.



Sindicato de Obreros Marroquinos (S.O.M)

Convenio 135/75 " Obreros Marroquinos"

1° ETAPA 21%-01-05-2016 hasta 31-10-2016 Carácter : REMUNERATIVO
2° ETAPA 15% - 01-11-2016 - 30-04-2017 Carácter: REMUNERATIVO

CATEGORIA	Valor hora Hasta el 30/04.2016	REMUNERATIVO x hora 01/05/16 hasta 31/10/2016	REMUNERATIVO Valor Hora desde 01/11/16 al 30/04/17	Presentismo y Puntualidad 01/05/16 AL 30/04/2017
Oficial Modelista	\$ 59,42	\$ 71,90	\$ 80,81	\$ 1.088,00
Oficial Cortador	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Of. Emboquillador	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Oficial Planchador	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Of. Maq. Billeteras	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Of. Maq. Cañon	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Of. Costurero Cintos	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Of. Cost. Tapiceria	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Of. Maq. Sold. Elect.	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Of. Máq. Zigzag	\$ 52,64	\$ 63,69	\$ 71,59	\$ 913,92
Oficial de Mesa	\$ 50,99	\$ 61,70	\$ 69,35	\$ 870,40
Of. Maq. Plana	\$ 50,99	\$ 61,70	\$ 69,35	\$ 870,40
Of. Rebajador	\$ 50,99	\$ 61,70	\$ 69,35	\$ 870,40
Of. Cos. A Mano	\$ 50,99	\$ 61,70	\$ 69,35	\$ 870,40
Med. Of. En Prom.	\$ 47,59	\$ 57,58	\$ 64,72	\$ 852,72
Medio Oficial	\$ 42,45	\$ 51,36	\$ 57,73	\$ 761,60
Balancinero	\$ 50,31	\$ 60,88	\$ 68,42	\$ 901,68
Emp. May 18 años	\$ 44,14	\$ 53,41	\$ 60,03	\$ 792,88
Emp. Men 18 años	\$ 42,45	\$ 51,36	\$ 57,73	\$ 761,60
Peón	\$ 43,54	\$ 52,68	\$ 59,21	\$ 779,28
Aprendiz Adel.	\$ 37,38	\$ 45,23	\$ 50,84	\$ 617,44
Aprendiz	\$ 33,96	\$ 41,09	\$ 46,19	\$ 609,28

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sindicato de Obreros Marroquinos (S.O.M)

CONVENCION COLECTIVA 164/75 - GUANTES INDUSTRIALES

1ª ETAPA 21% -01-05-2016 hasta 31-10-2016 Carácter : REMUNERATIVO

2ª ETAPA 15% - 01-11-2016 - 30-04-2017 Carácter: REMUNERATIVO

CATEGORIA	Valor hora desde 01/11/2016 hasta 30/04/16	Valor hora a partir del 01/05/2016 AL 31/10/2016	Valor hora a partir del 01/11/2016 hasta 30/04/2017	Presentismo y Puntualidad 01/05/2016 AL 30/04/2017
OFICIAL CORTADOR / BALANCINERO	\$ 50,99	\$ 61,70	\$ 69,35	\$ 870,00
MAQUINISTAS / EMPAQUE	\$ 42,45	\$ 51,36	\$ 57,73	\$ 762,00
MEDIO OFICIAL	\$ 33,96	\$ 41,09	\$ 46,19	\$ 609,00
APRENDIZ	\$ 30,33	\$ 36,70	\$ 41,25	\$ 870,00
PLANCHADOR POR DOCENA				
MAQUINISTAS POR PIEZAS				
UNIR DEDOS Y PEGAR PALMAS 34 docenas por día	\$ 11,98	\$ 14,50	\$ 16,29	
PULGARES 38 docenas por día	\$ 10,72	\$ 12,97	\$ 14,58	
REFUERZOS 40 docenas por día	\$ 10,19	\$ 12,33	\$ 13,86	
PUÑOS 40 docenas por día	\$ 10,19	\$ 12,33	\$ 13,86	
CERRADO 20 docenas por día	\$ 20,37	\$ 24,65	\$ 27,70	
COMPLETO SIN CIERRE 9 docenas por día	\$ 45,35	\$ 54,87	\$ 61,68	
ART. 10 - PRODUCTIVIDAD				
Planchador por docena	\$ 30,30	\$ 36,66	\$ 41,21	
Cort. Quant.Ind S/puño 9 doc x día	\$ 45,35	\$ 54,87	\$ 61,68	
Cort. Quant. Com 7 ½ -doc x día	\$ 54,29	\$ 65,69	\$ 73,83	
Balancinero 20Doc x día	\$ 20,37	\$ 24,65	\$ 27,70	
Maq. guantes enterizos 6 ½ doc x día	\$ 62,75	\$ 75,93	\$ 85,34	
Máq. Guantes comunes 5 ½ doc x día	\$ 74,10	\$ 89,66	\$ 100,78	